



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2025/MDSR

Santa Rosa, 12 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

VISTO: El Informe No 001-2025-UFII-C/GM/MDSR de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad, El Informe No 001-2025-UFII/GM/MDSR del Oficial De Integridad El Memorandum N°971-2025-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal No 297-2025-GAJ/MDSR y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Del Estado, en su artículo 4°, respecto a la Finalidad del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, describe que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamentar la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, tiene como objetivo establecer medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022, para la Prevención de Actos de Corrupción, en cuya Única Disposición Complementaria Transitoria se señala que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Ley N° 31433 se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando en el numeral 35) del artículo 9° respecto a las funciones del Concejo, lo siguiente: “35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.”; asimismo, se incorpora el numeral 37) del artículo 20, sobre funciones del alcalde, en los siguientes términos “37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”; a su vez, en la Tercera Disposición Complementaria Final se señala el procedimiento para la designación del Secretario Técnico y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, indicándose que para ello, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, conforme a la Ley de Orgánica de Municipalidades (LOM) señala que en el numeral 20 del artículo 20° “Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y administrativas en el Gerente Municipal” Asimismo en el Artículo 27°, se tiene “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad de la Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde

Que, con los Lineamientos N°02-2020-SGP de la secretaria de Gestión Pública de PCM, precisa que: “En el caso de las municipalidades la unidad de organización que actúa como máxima autoridad administrativa, después del titular de la entidad, se denomina Gerencia Municipal

Que, según D.S N°064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, indica que el Artículo 10, numeral 10.5 “En toda entidad debe estar definida la autoridad de gestión administrativa, que forma parte de la Alta dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaria General, en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Municipal,

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, la misma que tiene por objeto establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y, con la finalidad de asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, el numeral 7.1) de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, señala que, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción; asimismo, el numeral 7.3) de la citada directiva, establece que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades: (...);

7.3.2 Unidad Funcional al interior de la Máxima autoridad administrativa, unidad funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, previa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinados de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejercer el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N°002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, la cual define al Modelo de Integridad como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la Ética. **Dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve (09) componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;**

Que, con Informe No 001-2025-UFII-C/GM/MDSR, la coordinadora de la Unidad Funcional recomienda al oficial de Integridad disponer las acciones correspondientes para elevar la propuesta a la instancia pertinente a fin de proceder con la modificación de la Resolución de Alcaldía No 134-2024-MDSR de fecha 27 de agosto, específicamente en el primer artículo, así mismo la derogación de las Resoluciones de Alcaldía 075 y 045.

Que, con Informe No 001-2025-UFII-GM/MDSR, el Oficial de Integridad Solicita a la Gerencia Municipal que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de la normativa sobre integridad en la administración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



pública realice las actuaciones correspondientes a fin de que se proceda con la Modificaciones de la Resolución de Alcaldía No 134-2024-MDSR.

Que, con Memorándum No 971-2025-GN/MDSR Gerencia Municipal Solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita Informe Legal respecto a la solicitud de modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía No 134-2024-MDSR, y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía No 045-2025-MDSR y la No 075-2025-MDSR conforme a solicitado por el Oficial de Integridad.

Que, con Informe Legal No 0297-2025-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: (...) Estando a lo expuesto esta Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud de sus competencias asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, considera PROCEDENTE, MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA No 134-2024-MDSR Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA No 045-2025-MDSR Y LA RSOLUCION DE ALCALDIA No 075-2025-MDSR, a fin de dar cumplimiento al marco de lo dispuesto por la Directiva No 001-2024-PCM/SIP, denominada Directiva para la incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Publica aprobada por la Resolución de SECRETARIA Integral Publica No 001-2024-PCM/SIP.

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía No 134-2024-MDSR solo en el extremo donde:

DICE:

“Conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima, como **unidad dependiente de la alcaldía**, (...)”

Debería Decir:

“Conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima, al **interior del despacho de la Gerencia Municipal**, (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR que mantiene su vigencia la Resolución de Alcaldía N° 134-2024/MDSR, en todo lo que no se oponga a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía No 045-2025-MDSR y la Resolución de Alcaldía No 075-2025/MDSR

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Bach. Karen Lizbeth Piñan Pagan, Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad de la MDSR, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°027-2025-MDSR, conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley No 31433, quien será el apoyo en las responsabilidades del Oficial de Integridad las cuales se encuentran en el 6.4 de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP y dependerá del Gerente Municipal, Oficial de Integridad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal adoptar las acciones subsiguientes como consecuencia de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en la página web de esta corporación municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. MARIO CARLOS LIMAYMANTA MILLÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE